



## JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, diecisiete de junio de dos mil veintidós

|                     |                               |
|---------------------|-------------------------------|
| Proceso             | PERTENENCIA                   |
| Demandante          | BIBIANA MARIA ALZATE VERGARA  |
| Demandada           | MARIA DOLORES VDA DE RESTREPO |
| Radicado            | 05736 40 89 001 2019 00507 01 |
| Providencia 2ºInst. | Sustanciación N° 143-73       |
| Decisión            | Admite Recurso                |

Realizado el examen preliminar, advierte el despacho que se cumplieron los requisitos para la concesión del recurso de alzada contra el fallo de instancia en el proceso de la referencia. En consecuencia, se ADMITE el recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la señora Bibiana María Alzate Vergara.

Dentro de la ejecutoria de esta providencia, las partes podrán pedir la práctica de pruebas en los términos del artículo 12 Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

La recurrente deberá sustentar el recurso por escrito, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, tal como lo establece la precitada norma.

Se previene a las partes para que den cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en este caso, remitiendo un ejemplar de los memoriales a su contraparte a la dirección de correo electrónico.

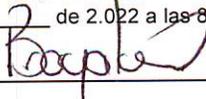
**NOTIFÍQUESE**

**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 38

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 21 del mes de junio 2 de 2.022 a las 8:00 AM

  
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria